

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210074300

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Acredite que quien confiere poder se encuentra facultado legalmente para ello, habida cuenta, que no se encuentra el poder relacionado en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, ni su nombre, tampoco se encontró relacionado.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 77 de hoy 2 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m.  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA.